



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

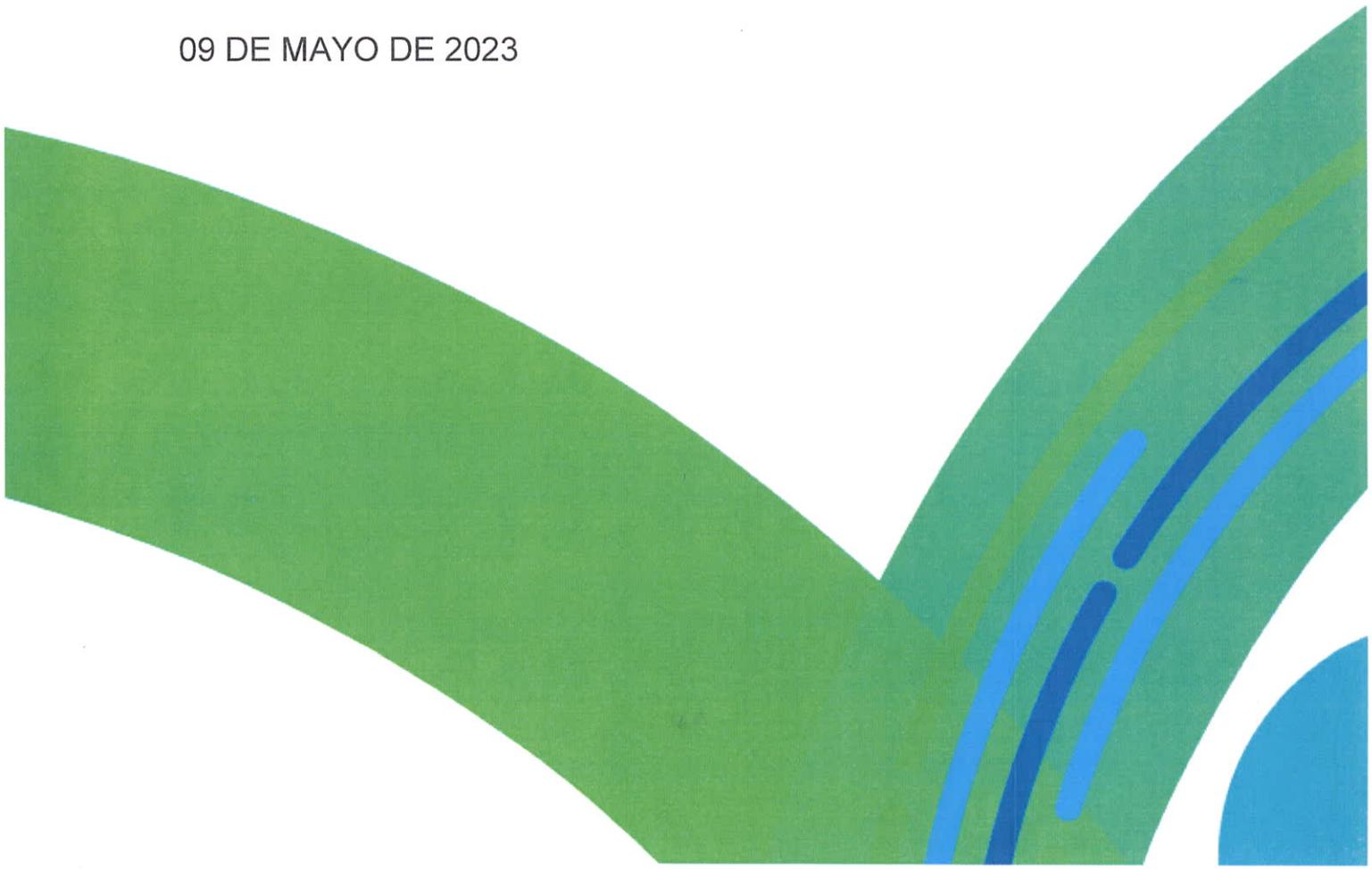
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS  
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

# SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES  
DE OBRAS PÚBLICAS

INFORME N° 87 / 2020

09 DE MAYO DE 2023



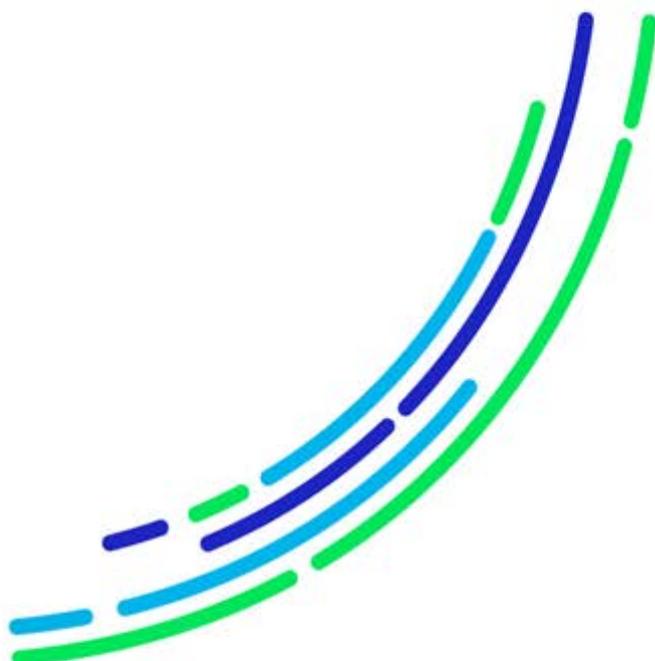


# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

9 INDUSTRIA,  
INNOVACIÓN  
E INFRAESTRUCTURA



16 PAZ, JUSTICIA  
E INSTITUCIONES  
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

DMOE N° 238/2023  
REF. N° 905.466/2022  
CFS/CMC/POR

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 87, DE 2020, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL DESARROLLO DEL "PID OBRAS TRAMO 6", CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN "SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78", EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 130

09 MAY 2023

N° 7.736



Mediante el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, y el oficio ORD. N° 744, de 2022, la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, DGC, del Ministerio de Obras Públicas, MOP, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar la observación contenida en el Informe Final de Investigación Especial N° 87, de 2020, sobre el desarrollo "PID Obras Tramo 6", correspondiente a la modificación del contrato de concesión "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", desarrollada en esa dirección, cuyos resultados le fueron remitidos mediante el oficio N° E189810, de 2022, de este origen.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enfoca en el ODS N° 9 "Industria, innovación e infraestructuras", en particular en la meta 9.1 sobre el desarrollo de infraestructuras fiables y de calidad; y el ODS N° 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", en específico en las metas 16.5 y 16.6 que dicen relación con

AL SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Subsecretario de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas.
- Al Alcalde, Municipalidad de Pudahuel.
- Al Auditor Ministerial, Ministerio de Obras Públicas.
- A la Auditora Interna, Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, MOP.
- Al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana.
- Al Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresas, Contraloría General de la República.

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas, y crear a todos los niveles, instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

A continuación, se expone el resultado de aquella observación clasificada como compleja (C) de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 10, de 2021, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y que fueron atendidas por este Organismo de Control en consideración con el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

### **I. Observación que se subsana**

En dicho Informe Final de Investigación Especial se determinó la siguiente observación y acción correctiva, la cual fue implementada por la entidad auditada:

1. Capítulo I, Examen de la Materia Investigada, numeral 1, Acerca del diseño de la mediana para la ampliación a cuatro pistas. (C): En este punto del Informe Final de Investigación Especial en seguimiento se expuso, en lo que interesa que, para la ampliación a cuatro pistas de la Avenida Américo Vespucio, en adelante, la autopista, en el tramo comprendido entre la Ruta 68 y Ruta 78, en los términos de referencia de esta modificación, se propuso utilizar parte del espacio existente entre las calzadas de esta vía, denominado mediana, lo que provocaba la disminución de su ancho, quedando de menos de 3 metros.

Se señaló que dicha situación, no se ajustaba a lo establecido en el numeral 3.302.501 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, documento aplicable en el desarrollo de la aludida modificación; y que si bien, la regulación propia de la modificación del contrato de concesión estableció, a nivel conceptual, un perfil tipo para dar cabida a parte de las obras contempladas en esta modificación, que contemplaban la utilización de la referida mediana, la misma debía ser validada, y su solución definitiva tendría que ser entregada por el contratista, previa confirmación de la Dirección de Vialidad, DV, atendido que en el citado Manual de Carreteras se establecía la posibilidad adoptar criterios de diseños distintos a los consignados en él, lo que debía ser autorizado por esa dirección.

Así, atendido lo señalado, se solicitó a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, DGC, requerir el pronunciamiento técnico de la citada DV en relación con la solución propuesta en el Proyecto de Ingeniería Definitivo, PID, para la mediana que se materializará en el aludido tramo de la concesión "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78", en atención a lo establecido en los propios antecedentes que regulan el desarrollo de dichos proyectos de ingeniería, y requerir los ajustes que correspondan, al tenor del referido pronunciamiento.

En su respuesta, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, y el oficio ORD. N° 744, de 2022, la DGC proporcionó una minuta en la cual se indica que la Jefa de División de Operaciones, solicitó al



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Director Nacional de Vialidad, mediante ORD. (E) N° 72, de 2022, aplicar criterios de diseños especiales, pero justificados técnicamente, para definir el ancho de la mediana, atendiendo a razones prácticas que se explican en minuta adjunta a dicho oficio.

Expuso que, en su contestación a lo requerido, la Dirección de Vialidad, mediante el oficio ORD. N° 6.766, de 2022, accedió favorablemente la solicitud de implementación de una mediana de ancho restringido, lo que daría cumplimiento a lo solicitado por este Órgano de Control.

En relación con las argumentaciones expuestas por la entidad, cabe señalar que, tal como lo señala en la minuta adjunta a su oficio respuesta, mediante el citado oficio ORD. N° 6.766, de 2022, la DV emitió un pronunciamiento técnico favorable, en relación con la solución propuesta para la mediana que se materializará en el tramo de esta concesión, comprendido entre la Ruta 68 y Ruta 78, haciendo presente que, para este caso particular, y de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3.001.301 "Límites Normativos", del Manual de Carreteras, se autorizaba la implementación de una mediana de 2.62 metros de ancho.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe hacer presente que en dicha comunicación, la DV también consignó que, en las medianas angostas, se deben disponer sistemas de contención adecuados, en función de las características de los flujos vehiculares proyectados. En este sentido, atendido que esa mediana se ha caracterizado como una zona de alto riesgo, los sistemas de contención a disponer en ellas deben ser de una especial resistencia estructural dado el potencial peligro que implica la intrusión hacia las pistas opuestas.

Consignó que si bien, el proyecto considera el uso de barreras de hormigón in situ, en relación con las mismas se observa un fenómeno asociado a la contención de vehículos altos, los que tienden a proyectarse por sobre las barreras, ocupando una porción de la plataforma opuesta. Por lo anterior, se sugiere tener en cuenta dicha instrucción, al instalar barreras frente a obstáculos fijos, como estructuras y luminarias, y en parapetos de puentes.

En síntesis, si bien la DGC cumplió con lo solicitado en el Informe Final de Investigación Especial N° 87, de 2020, requiriendo y obteniendo el pronunciamiento técnico de la DV, por lo que corresponde dar por subsanado el requerimiento formulado, es pertinente que igualmente dicha Dirección General de Concesiones de Obras Públicas considere las demás recomendaciones manifestadas por la DV en el oficio ORD. N° 6.766, de 2022, en la implementación de la solución de la mediana del tramo en examen.

## **II. Consideraciones finales**

Se hace presente que corresponde a la entidad auditada dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final de Investigación Especial N° 87, de 2020, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final no se verifiquen nuevamente.

En este mismo orden de consideraciones, cabe señalar que recae en la jefatura del servicio, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, por lo que procede que se efectúe dicho control en relación a lo expresado precedentemente.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República  
**PAULINA OPAZO ROJAS**  
Jefa Departamento de Medio Ambiente  
Obras Públicas y Empresas  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA